



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 90/2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS FORMATOS DEL INFORME ANUAL INDIVIDUAL Y GENERAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, QUE UTILIZARÁN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, PARA RENDIR SU INFORME ANUAL 2022.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

### CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/30/2022, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, a propuesta del Comisionado Presidente M.D. Roberto Nava Castro, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril del dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.



Página 1



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

III. Que es preciso señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 44, fracción VII, señala como una de las funciones de cada comité de transparencia lo siguiente:

**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

**VII.** Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

IV. Que el H. Congreso del Estado de Guerrero, con fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día seis de mayo del mismo año.

V. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

VI. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 33, establece al Instituto la obligación de presentar un informe anual ante el H. Congreso del Estado de Guerrero y así mismo, a efecto de complementar este informe anual, los sujetos obligados de la Entidad, deberán presentar al Instituto un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, señalando entre otros rubros, las siguientes fracciones:

**Artículo 33.** El Instituto funcionará en Pleno y contará con un Secretario Ejecutivo, así como, con los órganos directivos, técnicos, de vigilancia y personal necesario, en los términos que establece esta Ley y su reglamento.

El instituto, a través de su Comisionado Presidente, deberá presentar cada año, un informe por escrito de labores y resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a más tardar en la primera semana del mes de Febrero de cada año, al Congreso del Estado, en el cual se incluirá, entre otros, lo siguiente:

I. La descripción de la información remitida por los sujetos obligados comprendidos en esta Ley;

II. El número de asuntos atendidos por el Instituto;



Página 2



*III. Las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley y sus propuestas para superarlas.*

*IV. Cualquier otra actividad y estadísticas de relevancia*

*El Instituto, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, publicará y difundirá con amplitud el informe anual, y tendrá que circularlo entre los sujetos obligados.*

*A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:..."*

- 1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;*
- 2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;*
- 3. El número de solicitudes pendientes;*
- 4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;*
- 5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud;*
- 6. La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;*
- 7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos;*
- 8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto; y*
- 9. Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos." [...]*

**VII.** Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

**VIII.** En este sentido, es preciso contar con formatos que contengan los requisitos mínimos indispensables para que los sujetos obligados cumplan con la entrega del informe anual en materia de acceso a la información con el objetivo de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), conozca el alcance del ejercicio pleno del derecho de Acceso a la Información, la difusión de una cultura de este derecho y su accesibilidad, así como integrar dichos resultados al informe anual que deberá ser entregado al H. Congreso del Estado de





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Guerrero por parte de este Órgano Garante a más tardar la primer semana de febrero de cada año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución del Estado; 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 33 fracción IV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO:

**Primero.-** Se aprueban la ratificación de los formatos del Informe anual individual y general de las solicitudes de acceso a la información, que utilizaran los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados de la entidad, para rendir su informe anual 2022.

**Segundo.-** Se exhorta a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados de la entidad, a descargar los formatos aprobados para entregar el informe anual de solicitudes de información del año 2022, en el siguiente link:  
<http://itaigro.org.mx/formatos/>

1. Formato de solicitudes de información anual.
2. Formato de solicitudes de información individual.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.





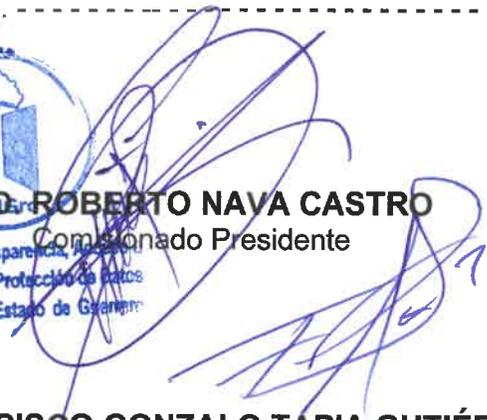
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/30/2022, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
  
**M.D. ROBERTO NAVA CASTRO**  
Comisionado Presidente  
Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales del Estado de Guerrero

**LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ**  
Comisionado

  
**LIC. WILBER TACUBA VALENCIA**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firma corresponde al acuerdo número 90 /2022, aprobado en sesión ordinaria número ITAI Gro/30/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022.

